

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por la que se fija la fecha de comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en la norma VII de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 91, del día 15) y realizado en el día de hoy el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los exámenes, este Tribunal ha resuelto que el comienzo del primer ejercicio de la oposición tenga lugar el día 2 de diciembre de 1968, a las dieciséis horas treinta minutos, en los locales del Instituto Nacional de Estadística, Ferraz, 41, primera planta.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal, Rafael Bermejo.—Visto bueno: El Presidente, Alberto Cerrolaza.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de Funcionarios Civiles de la Administración Militar que se citan.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria octava de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, se convoca por este Ministerio concurso-oposición restringido para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de Funcionarios Civiles de la Administración Militar que figuran en el Anexo 1.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de adaptación de la de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las Resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- 1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y los excluidos.
- 1.2. Pruebas, selectivas que constarán de dos ejercicios, y de los de mérito, de carácter voluntario.
- 1.3. Calificaciones del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido el personal civil no funcionario que formando parte del grupo subalterno del Ministerio de Marina en 29 de diciembre de 1966 continúe prestando sus servicios actualmente en el mismo mediante contrato otorgado de conformidad con los preceptos de la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no Funcionario al servicio de la Administración Militar, y reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No exceder de la edad de jubilación forzosa de sesenta y cinco años, establecida para el Cuerpo Subalterno, el día 31 de diciembre de 1968.

3. Instancias

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el Anexo 2, al Ministro de Marina (Departamento de Personal), a través de las Autoridades jurisdiccionales correspondientes, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Diario Oficial de Marina» de la presente convocatoria.

3.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Diario Oficial» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación, en este último caso, de la causa que lo motiva.

3.3. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.4. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Diario Oficial de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministro de Marina.

4. Designación, constitución y actuación de los Tribunales calificador y examinadores

4.1. En la Dirección de Enseñanza Naval se constituirá el Tribunal calificador único, que será designado por el Ministro de Marina, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial». Estará constituido por un Capitán de Navío de la Dirección de Enseñanza Naval, como Presidente; cuatro Vocales, nombrados entre Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, debiendo ocupar uno de ellos, al menos, destino en la Dirección de Enseñanza Naval, y otro en la Dirección de Reclutamiento, y un Secretario, que será Oficial del Cuerpo Patentado de Oficinas. Se nombrarán, asimismo, tres Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, con el carácter de Vocales suplentes.

4.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.3. En la Jurisdicción Central, Departamentos Marítimos y Base Naval de Canarias serán designados, por el Ministro de Marina y haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial», los Tribunales examinadores, que estarán constituidos cada uno de ellos por un Capitán de Fragata, como Presidente; dos Vocales, Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, uno de los cuales será necesariamente el designado por el Tribunal calificador para la entrega de los ejercicios, y un Secretario, que pertenecerá al Cuerpo Patentado de Oficinas. Asimismo se nombrarán dos Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, como Vocales suplentes. Los Tribunales examinadores no podrán constituirse sin la asistencia al menos de dos de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.4. El Tribunal calificador redactará los temas que hayan de proponerse, tanto en las pruebas selectivas obligatorias como en las de mérito. Estos temas serán los mismos para todos los Tribunales examinadores.

4.5. Los temas redactados por el Tribunal se incluirán en sobres independientes, que serán lacrados y sellados, y levantada el acta correspondiente serán entregados a los Jefes de los Cuerpos Patentados de la Armada, designados por el Tribunal, los cuales serán responsables de que no sean abiertos hasta que el Tribunal examinador respectivo se encuentre constituido y por su Presidente declare comenzado el acto del examen.

4.6. Los examinados no pondrán su nombre ni firma en las hojas de examen y sí lo harán en forma clara en la papeleta que se les entregará dentro de un sobre en cada ejercicio.

Cada aspirante, al terminar, entregará el ejercicio juntamente con el sobre cerrado, en el que precisamente habrá introducido la papeleta firmada. En su presencia se coserá con una grapa todas las hojas que entregue y el sobre conteniendo la papeleta con su nombre.

4.7. Después de entregar cada ejercicio el último de los aspirantes, el Tribunal los agrupará formando paquetes, que serán lacrados, y se levantarán las actas independientes para cada ejercicio. Terminado cada ejercicio, el Presidente hará entrega tanto del sobre lacrado como del acta al Jefe representante del Tribunal calificador, el cual se hará responsable de su custodia.

4.7. El día y la hora de celebración de los exámenes serán simultáneos para todos los Tribunales examinadores.

4.9. Los miembros de los Tribunales deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando con-

curran las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en acta.

4.10. La calificación del concurso-oposición se efectuará por el Tribunal calificador, constituido en la Dirección de Enseñanza Naval.

4.11. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Diario Oficial» el acuerdo de suspensión.

4.12. Dentro del período de desarrollo de la fase de oposición, los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y los que debe hacerse en casos no previstos.

5. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

5.1. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar a partir del día 15 de diciembre de 1968.

5.2. Las pruebas selectivas de la fase de oposición tendrán lugar en la Jurisdicción Central, Departamentos Marítimos y Base Naval de Canarias, publicándose oportunamente en el «Diario Oficial» la fecha, hora y lugar de las mismas.

5.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.4. Los opositores acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

6. Ejercicios de la fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

a) **Cultura general:** Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, durante un período máximo de una hora, sobre las materias relacionadas en el programa que se adjunta. De la realización de este ejercicio quedarán exentos los opositores que acrediten poseer el certificado de Enseñanza Primaria.

b) **Organización Administrativa y Militar:** Contestar por escrito durante una hora a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario sobre Organización Administrativa y Militar que se publica en esta Orden.

c) Los ejercicios de mérito de carácter voluntario se realizarán sobre los conocimientos siguientes:

Idiomas: La prueba consistirá en una traducción directa y otra inversa, sin ayuda de diccionario, de un texto fijado por el Tribunal para cada uno de los idiomas que se solicitan. El tiempo máximo para la prueba de cada idioma será de media hora como máximo.

7. Calificación del concurso-oposición

7.1. Calificación del concurso.

Se realizará de acuerdo con los siguientes baremos:

a) Por cada año de servicio activo en funciones civiles de la Administración Militar: 0,5 puntos.

b) Por títulos académicos:

Título de Enseñanza Superior o equivalente: 8 puntos.

Título de Grado Medio o equivalente: 6 puntos.

Título de Bachillerato Superior o equivalente: 4 puntos.

Título de Bachillerato Elemental o equivalente: 2 puntos.

Esta puntuación se conferirá únicamente por el título de mayor rango de los acreditados.

c) Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta 2 puntos.

7.2. Calificación de los ejercicios de la oposición:

La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

a) **Ejercicio de Cultura:** Se calificará de apto o no apto.

b) **Ejercicio de Organización Militar:** Se clasificará de 0 a 10 puntos, significando la nota 5 la aprobación del ejercicio.

Serán excluidos del ejercicio-oposición aquellos aspirantes que en cada uno de los dos ejercicios no alcancen la nota de aprobado.

7.3. Calificación de los ejercicios de mérito:

Cada uno de estos ejercicios a los que voluntariamente pueden presentarse los opositores, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la nota de aprobado (5 puntos) para ser tenida en cuenta en la valoración total.

En los ejercicios de idiomas se considerarán acumulativamente las puntuaciones de cada uno de aquellos que apruebe el opositor.

7.4. La calificación general del concurso-oposición se efectuará sumando todas las valoraciones de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, tanto en los ejercicios obligatorios y de mérito de la fase de oposición como en las de concurso.

8. Lista de aprobados y presentación de documentos

8.1. Una vez verificado el concurso-oposición se publicarán relaciones de los aprobados, que se escalafonarán por el orden de puntuación obtenido en el mismo a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo General Subalterno, sin perjuicio de la antigüedad que, personalmente pueda tener acreditada cada uno. En caso de igualdad de puntuación, prevalecerán los años de servicios civiles computados en el Ministerio de Marina y subsidiariamente la mayor edad del opositor.

8.2. El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

8.3. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública, en su caso, la relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, no tengan cabida en aquella para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 8.5.

8.4. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el punto 8.1 presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas de Sanidad de la respectiva Jurisdicción.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

c) Copia autenticada o fotocopia legalizada ante Notario, de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de haber superado los estudios que se alegan.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el punto anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 8.3, y por el orden de puntuación obtenida.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, a propuesta del Tribunal calificador, será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la lista definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo General Subalterno.

8.7. Las plazas convocadas serán cubiertas por el orden de prelación solicitado en las instancias, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

9. Devengos

Los aspirantes que por encontrarse prestando sus servicios fuera de la localidad en que han de celebrarse los exámenes correspondientes a su Jurisdicción, serán pasaportados por las autoridades competentes hasta el lugar en que se realicen las pruebas selectivas del concurso-oposición restringido, con derecho a las dietas que señala el artículo 55 del vigente Reglamento de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1968.

NIETO

PROGRAMA PARA EL CUERPO GENERAL SUBALTERNO

1. CULTURA GENERAL

1.1. Historia de España

Tema 1. Nociones elementales de los árabes y la España musulmana.

Tema 2. Nociones elementales de la Reconquista.

Tema 3. Nociones elementales de la España de los Reyes Católicos.

Tema 4. Nociones elementales del descubrimiento y conquista de América.

Tema 5. Nociones elementales de la Casa de Austria.

Tema 6. Nociones elementales de la Guerra de Sucesión Española.—Los Borbones en España.

Tema 7. Nociones elementales de la Segunda República Española.

Tema 8. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

1.2. Geografía de España

Tema 1. Límites territoriales. Ríos principales. Sistemas montañosos principales. Principales accidentes del litoral.

Tema 2. División de España en provincias.

1.3. Aritmética

Tema 1. Cuatro reglas elementales.

Tema 2. Operaciones con números enteros y decimales.

Tema 3. Sistema métrico decimal: Unidades de longitud y peso.

2. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y MILITAR

2.1. Organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.

Tema 2. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 3. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Ideas generales.

Tema 4. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta, sanciones y procedimientos.

2.2. Organización militar y legislación

Tema 1. Organización del Ministerio de Marina.

Tema 2. Empleos militares, galones y distintivos de los Cuerpos y Armas de los tres Ejércitos. Tratamiento de sus componentes.

Tema 3. Nociones del Código de Justicia Militar.

ANEXO NUMERO 1

PUESTOS DE TRABAJO EN EL CUERPO GENERAL
SUBALTERNO DE FUNCIONARIOS CIVILES
DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Jurisdicción Central

Ayudantía Mayor del Ministerio 12

Departamento Marítimo de Cádiz

Provincia Marítima de Almería

Comandancia Militar de Marina de Almería 1

Provincia Marítima de Ceuta

Comandancia Militar de Marina de Ceuta 1

Base Naval de Rota 1

Instituto y Observatorio de la Marina 1

Nota: En los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cartagena y Base Naval de Canarias no se publica ninguna vacante por hallarse excedidos en la plantilla total del mismo.

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don, con carnet de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que desea tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado en el «Diario Oficial» número, de fecha de de 1968 para proveer las plazas del Cuerpo General Subalterno, vacantes en la plantilla del Ministerio de Marina, cree reunir las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por lo que

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en el expresado concurso-oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 1968

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. Datos personales.

- 1. Apellidos
- 2. Nombre
- 3. Fecha y lugar de nacimiento en
- 4. Estado civil
- 5. Domicilio

II. Datos profesionales.

- 6. Organismo en que presta sus servicios
- 7. Fecha de ingreso como personal civil no funcionario en la Administración Militar procedente de
- 8. Contratado por O. M. número, de de de 19..... («Diario Oficial» número).
- 9. Grupo laboral a que pertenece
 - Fecha desde que pertenece a este Grupo
 - Categoría dentro del Grupo laboral
 - Clase de contrato que posee
- 10. Tiempo de servicio activo prestado en los distintos Establecimientos del Ministerio de Marina, especificando fechas en cada uno de ellos:
 - En desde hasta
 - En desde hasta
 - En desde hasta
 - En desde hasta
- 11. Situaciones distintas de la de activo, especificando fechas en cada una de ellas.
 - desde hasta
 - desde hasta
 - desde hasta

III. Datos académicos o culturales.

- 12. Títulos, diplomas o certificados de estudios que posee

IV. Ejercicios de méritos en que desea participar

V. Otros méritos.

- 13. Plaza de gracia concedida por O. M. número, de de de 19..... («Diario Oficial» número).

VI. Plazas que desea cubrir, indicando orden de preferencia.

Puesto de trabajo	Localidad
.....
.....
.....
.....
.....

El solicitante,